

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.781 · 2007

LEY 13.781

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 2007 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.781

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 3° de la Ley 13355, con efectos a partir del 1° de julio de 2005

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 13.781. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).